



Resolución Directoral

Lima, 25 de enero de 2023

VISTO:

HETD Nº 22-26971-1, conteniendo el Memorando Nº0933-2022-OESA/INMP, de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, Memorando Nº0009-2023-OEPE/INMP, de fecha 04 de enero de 2023, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal, que adjunta el informe Nº 002-2023-UFP- OEPE /INMP, de fecha de fecha 03 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 Ley General de Salud, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 4) del artículo 3º de la Ley Nº 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios establece que los procesos y actividades relacionados a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustenta en el principio de racionalidad, referido a la responsabilidad ética y de justicia en seleccionar los productos apropiados, con criterios de efectividad, seguridad, necesidad y costo; debiendo los esfuerzos centrarse en el correcto uso del medicamento apropiado en el paciente a dosis, tiempo y vía de administración adecuados;

Que, el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 37º y 90º, del precitado Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, respectivamente, el Director Médico del Establecimiento de Salud deben asegurar la calidad de los servicios prestados, a través de la implementación y funcionamiento de sistemas para el mejoramiento continuo de la calidad de atención y la estandarización de los procedimientos de la atención en salud. Los Establecimientos de Salud están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos íntegramente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial Nº 170-2022, se aprobó la NTS 184-MINSA/DIGEMID-2022, Norma Técnica de Salud para la Implementación del Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos a nivel hospitalario, con la finalidad es reducir las elevadas tasas de morbilidad, mortalidad, así como costos por



I. PORTELLA



J. CHAPA



K. ZEVALLOS

complicaciones de las enfermedades infecciosas, mediante la prevención de la resistencia a los antimicrobianos en los establecimientos de salud hospitalarios;

Que, la precitada Norma Técnica, en el segundo ítem del numeral 5.1), define al Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM), como una Instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, debe asumir el liderazgo, toma de decisiones y la coordinación general del Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) en los establecimientos de salud hospitalarios, en coordinación estrecha con el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud;

Que, asimismo el numeral 6), de la mencionada Norma Técnica, señala que los establecimientos de salud del tercer nivel de atención requieren al conformación del Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM), el mismo que puede formar parte de los comités existentes en el establecimiento de salud, como el Comité de Prevención y Control de infecciones Intrahospitalarias, reconocidos como Infecciones Asociadas a la Atención de la salud (IAAS), Comité Farmacoterapéutico, o del Comité de Seguridad del paciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 168-2015/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2015, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud", con la finalidad de contribuir a la disminución de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS), en los establecimientos de salud, a través del cumplimiento de directrices en vigilancia, prevención y control de estos eventos, con el objetivo de establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a prevenir y controlar las infecciones asociadas a la atención de la salud, en los establecimientos de salud del país;

Que, con la Resolución Ministerial N° 753-2004/MINSA, de fecha 26 de julio de 2004, se aprobó la "Norma Técnica de Prevención y Control de infecciones Intrahospitalarias, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de atención de los servicios Hospitalarios reduciendo el impacto negativo de las infecciones Intrahospitalarias;

Que, con la Resolución Ministerial N° 523-2007/MINSA, de fecha 20 de junio de 2007, se aprobó la "Guía Técnica para Evaluación Interna de la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias" con la finalidad de contribuir en el mejoramiento continúe de la calidad de los procesos de vigilancia y control de las infecciones Intrahospitalarias (IIH) y en la reducción del impacto de estas en los usuarios y en los Establecimientos de Salud del País;

Que, en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante el documento de vistos, la Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la conformación del Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM) del Instituto Nacional Materno Perinatal, cuya propuesta cuenta con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, poniendo sus integrantes, por lo que es pertinente emitir la presente Resolución;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el "**Comité de Optimización de Antimicrobianos (COAM)**", del Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución la misma que estará constituida como a continuación se indica:

- Director de Instituto
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología



- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Neonatología Obstetricia y Ginecología
- Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios
- Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad
- Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
- Jefe del Departamento de Obstetricia y Perinatología
- Jefe del Departamento de Ginecología
- Jefe del Departamento de Cuidados Críticos
- Jefe del Departamento de Neonatología
- Jefe del Departamento de Anestesia, Analgesia y Reanimación
- Jefe del servicio de Microbiología del Departamento de Patología Clínica
- Presidente del Comité Farmacoterapéutico
- Jefe del Servicio de Farmacia
- Responsable de la Vigilancia Epidemiológica de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental



ARTÍCULO SEGUNDO: El referido comité realizará las acciones administrativas tendientes a la implementación del Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA) en el Instituto Nacional Materno Perinatal, para hacer frente a la resistencia antimicrobiana e implementar intervenciones costo-efectivas y cumplirá sus funciones, en estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y demás normativa al respecto.



ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.



- ADP/JCHR/RNVC
- Direcciones Ejecutivas
 - Oficinas Ejecutivas
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficinas
 - Departamentos
 - Servicios
 - Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
 - Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

[Signature]
Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO